

SUB GERENCIA DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y LICENCIAS

DECLARACIÓN JURADA CONTAR AUTORIZACION SECTORIAL (D.S. N° 163-2020-PCM)

Yo,				, identifica	do/a
con DNI/CE N.º	Representante L	egal, según	inscripc	ión en el Reg	jistro
	al de Registro Públicos, Partida				
N°,	de	la		emp	
con R.U.C. N°		, у	con	domicilio	en
	ENTO, que cuento con la Auton el establecimiento ubicado en:		ctorial p	ara desarrolla	 ar la
DESCRIPCION DE LA AUT	ORIZACION SECTORIAL:		_		
Denominación de la autoriz	ación:				
N°:	,	Otorg	Otorgada por		
con Fecha:					
Para desarrollar la Actividade					
a)					
b)					
	n el Profesional Regente del	establecin	niento e	el Sr(a) :	
en el artículo 411 del Código de la Ley Nº 27444², Ley Supremo Nº 004-2019-JUS	formación que proporciono, me o Penal¹ concordante con el ar del Procedimiento Administra S. resado, en señal de lo cual firm	tículo 34.3 d tivo Genera	el Texto I, aprob	único Ordei ado por Dec	nado
	San Luis,	de		de 20)
	Nombre:_				
	D.N.I				
HUELLA DIGITAL					

¹ Decreto Legislativo Nº 635, Código Penal

[&]quot;Artículo 411.- El que, en un procedimiento administrativo, hace una falsa declaración en relación a hechos o circunstancias que le corresponde probar, violando la presunción de veracidad establecida por ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años."

² Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, T.U.O de la Ley de Procedimiento Administrativo General. Artículo 34.

[&]quot;34.3 En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente".